



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ RECIBIDO

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y EJECUTIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ



LEY MUNICIPAL No. 218 Sr. Vicente Flores Terrazas ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL AREA DE EQUIPAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Declara como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie de 425.50 m², correspondiente a un terreno, destinado para **AREA DE EQUIPAMIENTO**, ubicado en la Zona Nor Oeste, Urb. San Juan Campo Víbora Junta Vecinal Campo Víbora, Distrito Municipal XIII, Manzana N° 2, Lote N° 3, se encuentra dentro del Área Urbana del Centro Poblado de Campo Víbora del Municipio de Yapacaní, destinado por la Planificación Urbana, como Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní **AREA DE EQUIPAMIENTO** de acuerdo a la ubicación, y colindancias que se detallan:

UBICACIÓN: Urb. San Juan Campo Víbora J.V. San Juan Campo Víbora; Manzana N° 2, Lote N° 3.

ZONA: Nor Oeste, Distrito Municipal N° XIII.

SUPERFICIE: 425.50 m².

USO DE SUELO: **AREA DE EQUIPAMIENTO.**

COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE YAPACANÍ

MIDE: 18.50 M.

AL SUR: CALLE MONTEAGUDO

MIDE: 23.29 M.

AL ESTE: LOTE NRO. 1

MIDE: 18.50 M.

AL OESTE: LOTE NRO. 1

MIDE: 23.29 M.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que con la Consolidación de Derecho Propietario del Bien de Dominio Público Municipal, se elabore la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaria de Gobierno, a nombre del Gobierno Municipal de Yapacaní, para su correspondiente inscripción ante las oficinas de Derechos Reales.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

ARTÍCULO TERCERO.- El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní a los 06 de febrero de 2020.

Marilyn Elva Machaca Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní



Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, PROMULGO la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 10 de Febrero de 2020

Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

